



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 25 de junio del 2024.

Visto:

El Expediente N° 13265-1, que contiene el Memorando N° 1614 -2024-OL-INMP y el Memorando N°058-2024-EFCP-OL-INMP, emitido por la Jefatura del Equipo Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en Artículo 21.- Inventario del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 literalmente dice que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Que, mediante Resolución N° 011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles estatales a los usuarios finales;

Que, en numeral 44.2 del Artículo N° 44 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 señala que "La Oficina Ejecutiva de Administración, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario".



M. UGARTE



Que, mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", que regula los procedimientos de alta, baja, asignación, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, en numeral 32.1 del Artículo N° 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 señala que: "La Comisión de Inventario es designada por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OEA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad, c) Un representante de la Oficina de Logística y que en numeral 32.2 del Artículo N° 32 de la misma señala que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario".

Que, en Artículo N° 44 de la Directiva N° 004-2021- EF/54.01 y en Artículo N° 33 y Artículo N° 34 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se señalan las actividades y responsabilidades del comité de inventarios de Bienes Muebles, poniendo énfasis en la responsabilidad de la elaboración del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.

Que, es responsabilidad del Comité de Inventarios el registro de la información del Instituto Nacional Materno Perinatal en el sistema web de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022, al cual se accede por medio del enlace <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>, y donde debe registrarse: Relación de bienes muebles, Informe final y Acta de conciliación patrimonio-contable dentro del plazo que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada con Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01, con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con la visación de la Oficina de Logística y de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles, Existencias, Arqueo de Fondos y Valores del Instituto Nacional Materno Perinatal al 31 de Diciembre de 2024, que estará conformada de la siguiente manera:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| • Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración<br>Lic. María Isabel Peláez Arias          | Presidente              |
| • Representante de la Unidad Funcional de Contabilidad<br>Sr. Jaime Rodríguez Pinedo                 | Miembro Integrante      |
| • Representante de la Unidad Funcional de Tesorería<br>Sr. Miguel Ángel Zorrilla Rojas               | Miembro Integrante      |
| • Representante de la Oficina de Logística<br>Sr. Ramiro Jesús Gutarra Jinés                         | Miembro Integrante      |
| • Representante de la Unidad Funcional de Control Patrimonial<br>Bach. Carlos Alberto Aulla Calderón | Facilitador Información |



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles, Existencias, Arqueo de Fondos y Valores año 2024, ejecuten las actividades establecidas en el Artículo N° 33, Artículo N° 34 y Artículo N° 36 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y Artículo N° 44 de la Directiva N° 004-2021- EF/54.01 de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

**ARTÍCULO TERCERO.-** La comisión debe cumplir con la entrega y registro de la información en el lugar y dentro del plazo establecido por el Sistema Nacional de Abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas; asimismo, remitir a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Final y Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.



**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados en la presente Resolución, a la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Economía, Unidad Funcional de Control Patrimonial y Unidad Funcional de Almacén.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

C.c.

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Equipo Funcional de Almacén.
- Archivo.

